



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y AUDITORÍA DE SEGUROS (MEDIACIÓN DE SEGUROS) DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES**

**ÍNDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO .....	2
2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN .....	2
3. SERVICIOS A DESARROLLAR POR EL ADJUDICATARIO.....	3
4. RESUMEN DE LOS SEGUROS ACTUALMENTE EN VIGOR .....	6
5. FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	6
7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	8
8. DEFECTOS O DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS.....	8
9. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	9
10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD .....	10
11. CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO .....	11
12. CONSIDERACIÓN FINAL.....	11

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES





## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato responde a la necesidad de asesoramiento y asistencia técnica especializada, independiente, profesional e imparcial, para la cobertura y gestión de los riesgos que afecten a la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) con la finalidad de conseguir la mejor gestión de las pólizas de seguros que se contraten y una mejor adecuación de éstas a los riesgos objeto del seguro, así como la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

El objeto del contrato es la prestación a la APB del servicio de asesoramiento profesional, promoción y mediación en las operaciones de seguros, en cualquiera de sus fases, preparatoria y de seguimiento, así como la posterior asistencia al tomador, a los asegurados y a los beneficiarios en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular, en caso de siniestro.

Estas funciones deberán ser llevadas a cabo por parte de un corredor de seguros, conforme a la definición del artículo 155 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea, que dispone que *“las personas físicas o jurídicas que realizan la actividad de distribución de seguros, ofreciendo asesoramiento independiente basado en un análisis objetivo y personalizado, a quienes demanden la cobertura de riesgos. Los corredores de seguros deberán informar a quien trate de concertar el seguro sobre las condiciones del contrato que a su juicio conviene suscribir y ofrecer la cobertura que, de acuerdo a su criterio profesional, mejor se adapte a las necesidades de aquel; asimismo, velarán por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir la póliza de seguro para su eficacia y plenitud de efectos.”*

Se incluye asimismo la asistencia en la gestión de las pólizas de seguro que la APB tuviese suscritas y estuvieran vigentes con anterioridad a la fecha de formalización del presente contrato, lo que incluye la tramitación y liquidación de los siniestros e incidencias con relación a esas pólizas hasta el vencimiento de las mismas.

La actividad del adjudicatario se regirá por el régimen de incompatibilidades que establece el art.159 del Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero, sin perjuicio del resto que le sean de aplicación.

## 2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará de conformidad con las cláusulas previstas en este pliego, en el pliego de condiciones administrativas, de acuerdo con la normativa de aplicación, y con las instrucciones que emita la APB a través de las personas designadas a tal efecto.

Los servicios de asesoría, asistencia, gerencia de riesgos y ejecución de contratos de seguros, que conforman el objeto del contrato, se prestarán sobre los siguientes grupos de riesgo:

- Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles que integren el patrimonio de la APB, incluidas las instalaciones, los equipos electrónicos, científicos e informáticos y su patrimonio artístico.
- Riesgos derivados de la responsabilidad civil y corporativa en que pueda incurrir la APB, ya sea debido a sus bienes, por su actividad, el personal a su servicio, sus autoridades, los miembros de su consejo de administración o cualquier otra circunstancia relevante.





- Riesgos personales referidos a accidentes, vida, salud, asistencia sanitaria, etc. del personal.
- Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de arquitectos e ingenieros.
- Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de otros técnicos.
- Riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivados del uso de vehículos a motor que formen parte del parque móvil de la APB, así como los derivados del uso de las embarcaciones, tanto de propulsión mecánica como de vela.
- Cualesquiera otros cuya contratación pudiera ser de interés para la APB.
- Asimismo, el servicio de asesoramiento conllevará, entre otras, las siguientes prestaciones:
  - o Revisión y análisis de las condiciones generales, particulares, y específicas de las pólizas suscritas.
  - o Presentación al cliente de un informe detallado y comprensible sobre los términos, condiciones, exclusiones, y límites de las coberturas contratadas.
  - o Resolución de preguntas técnicas y legales asociadas a los contratos de seguros existentes.
  - o Atención personalizada para aclarar cuestiones específicas relacionadas con las garantías, exclusiones, y límites de indemnización de las pólizas en vigor.
  - o Revisión de siniestros o reclamaciones para verificar el cumplimiento de las coberturas y asesorar sobre el procedimiento adecuado.
  - o Asesorar y colaborar en la redacción de pliegos para la contratación de futuras pólizas

### 3. SERVICIOS A DESARROLLAR POR EL ADJUDICATARIO

El corredor o correduría de seguros que resulte adjudicatario se someterá plenamente a lo establecido en el Libro Segundo, relativo a las Medidas para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de seguros privados y planes y fondos de pensiones, del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, sin perjuicio de la obligación de desarrollar las funciones y atribuciones encomendadas que se detallan a continuación:

A. Realización de una auditoría para valorar los seguros actualmente concertados por la APB.

Los parámetros para analizar de las pólizas vigentes, como mínimo, serán:

- Análisis de las coberturas recogidas en estos contratos.
- Análisis de los límites de indemnización y resultado de la póliza (volumen de siniestralidad).
- Análisis detallado de las exclusiones existentes en los diferentes contratos.





- Análisis de posibles duplicidades de seguros.

B. A la vista del resultado de la auditoría descrita en el apartado anterior, que finalizará con la emisión del correspondiente informe, se elaborará un Plan de Seguros diferenciado y acorde con las necesidades de la APB, con indicación de todos aquellos aspectos que, según la situación del mercado asegurador, entienda el corredor que pueden resultar necesarios para una adecuada cobertura de los riesgos que afecten a la entidad. Como mínimo, deberá incluir:

- Posibles y nuevos riesgos no cubiertos.
- Modificaciones y mejoras a introducir en los seguros contratados en lo relativo al condicionado, garantía, prima y extensiones de cobertura.
- Franquicias que se proponen.
- Otras cuestiones de interés para la APB.

C. Redacción y asesoramiento en la elaboración de los Pliegos de prescripciones técnicas que sirvan de base para el correspondiente concurso, buscando la máxima concurrencia en los procedimientos de licitación.

- Asesoramiento en la definición de los riesgos a cubrir según las necesidades de APB.
- Diseño y redacción de cláusulas claras y específicos para la contratación de nuevas pólizas.
- Revisión de los pliegos existentes para identificar áreas de mejora y garantizar su adecuación normativa y técnica.

D. Asesoramiento técnico que, en su caso, solicite el Órgano de Contratación para la valoración de las ofertas a efectos de adjudicación de los contratos de seguros, e, incluso, para las prórrogas de los contratos de seguros formalizados.

E. Facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario, durante la vigencia de los contratos de seguro, la información que se reclame sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas.

F. Presentar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan tras la ocurrencia de siniestros y demás incidencias que se produzcan hasta su total resolución. A este respecto, y a título meramente enunciativo, el adjudicatario deberá:

- Recibir, informar y trasladar para su pago los recibos de los seguros.
- Recibir los comunicados de siniestros que se efectúen desde la APB y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora, así como encargarse de obtener la información que sea necesaria, tanto por parte de los siniestrados como por parte de la entidad aseguradora, informando de las gestiones que realice a su interlocutor designado en la APB.
- Control del expediente del siniestro y gestión del cobro de la indemnización.

G. Proponer la contratación de nuevas pólizas de seguros cuando sea necesario, en función de las necesidades de la APB.





También serán obligaciones del adjudicatario:

- El diseño y elaboración del sistema o procedimiento operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros.
- La realización de las gestiones tendentes a la rápida satisfacción por parte de la Entidad Aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Confección y emisión de los informes que se soliciten sobre cualquier materia de seguros.
- Adecuación de los contratos de seguros a la normativa vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato.
- Atender y resolver las quejas y reclamaciones que el tomador y los asegurados puedan presentar, relacionadas con sus derechos e intereses legalmente reconocidos, proporcionando los mecanismos previstos en el artículo 166 del RD Ley 3/2020 y, si procede, sobre los procedimientos de resolución extrajudicial previstos en los artículos 167 y 168.
- Realización de un informe anual de diagnóstico relativo a los seguros de la APB, que refleje la estadística de los contratos, su situación actual y los resultados de la gestión de seguros.
- Presentación, 2 meses antes de la finalización de la vigencia de las correspondientes pólizas, de un informe técnico que contenga una valoración motivada de la conveniencia o no de prorrogar, si procede, el contrato, la evaluación de los riesgos a asegurar, actualización de primas y capitales debidamente justificadas.

El adjudicatario facilitará al responsable del contrato de la APB el detalle de la relación de altas y bajas, con los correspondientes costes, de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación. Asimismo, entregará las pólizas debidamente revisadas y los recibos emitidos por las compañías aseguradoras como máximo en un plazo de 72 horas a partir de su emisión.

El adjudicatario tendrá exclusividad en la mediación de todos los contratos de seguros que contrate directamente la APB. Están expresamente excluidos de esta previsión de exclusividad aquellos contratos de seguros que contrate Puertos del Estado y a los que la APB se adhiera. Por ello, será responsable ante la APB de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de las prestaciones y los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la APB, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, pudiéndosele exigir la indemnización por los daños y perjuicios que su intervención haya causado.

Se podrán convocar sesiones de trabajo a instancia de la APB cuando el asegurador haya manifestado por escrito la falta de cobertura parcial o total, y la APB no esté de acuerdo con los motivos del rechazo. También se podrán convocar para el tratamiento de siniestros que por su naturaleza merezcan especial atención, en función del importe reclamado, la pluralidad de perjudicados, siniestros repetitivos, etc.





4. RESUMEN DE LOS SEGUROS ACTUALMENTE EN VIGOR

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	DURACIÓN	IMPORTE TOTAL
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	Seguro de responsabilidad civil de los miembros del Consejo de Administración y del personal de la Autoridad Portuaria de Balears	27/10/2023	ANUAL RENOVABLE	31.995,00 €
AXA SEGUROS	Retirada de Vehículos	01/01/2025	ANUAL	1140,46 €
AXA SEGUROS	Seguro de Embarcaciones	01/01/2025	ANUAL	8.860,58 €
ZURICH	Seguro Colectivo de Vida	15/01/2025	ANUAL	1.634,01 €
ZURICH	Seguro de Decesos	01/02/2025	ANUAL	1.634,01 €

Así mismo, se estiman los siguientes seguros que no tienen vigor en la actualidad, pero de los que se podría precisar su contratación:

Seguro para riesgos cibernéticos
Seguro de daños materiales en el inmovilizado de la Autoridad Portuaria de Balears
Seguro de salud para los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Balears

5. FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un total de 12 meses, con posibilidad de 4 prórrogas de 12 meses cada una.

El adjudicatario quedará obligado a realizar el objeto del contrato en los siguientes términos, que podrán ser objeto de mejora en la fase de licitación:

- El informe de la auditoría y la elaboración del Plan de Seguros se deberá entregar en el plazo de 3 meses, a contar desde el día de la formalización del contrato.
- El asesoramiento para la elaboración del Pliego que vaya a regir cada contrato de seguro se plasmará en un informe escrito que será facilitado a la APB en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde que el adjudicatario reciba la documentación y/o informaciones precisas.
- El asesoramiento en la valoración de ofertas de contratos de seguros se realizará por escrito en los 10 días hábiles siguientes a la entrega al adjudicatario de la documentación pertinente.
- El asesoramiento relativo a las consultas sobre aspectos definidos en el apartado 2 del presente PPT, se diferencia por su carácter urgente y no urgente:
  - o Consultas urgentes: 48 horas  
Son aquellas consultas cuya resolución inmediata es imprescindible para prevenir un perjuicio económico, legal, o operativo significativo para APB. Como puede ser:





Autoritat Portuària de Balears

- Activación del seguro ante algún incidente.
  - Presentación de reclamaciones
  - Plazos inminentes
  - Respuestas relacionadas con vencimiento de pólizas, pagos de primas, o renovaciones inminentes que requieran una decisión urgente
  - Modificaciones urgentes de las coberturas debido a cambios en las circunstancias de la APB
  - Respuestas relacionadas con inspecciones, auditorías, o comunicaciones oficiales que exijan una acción inmediata.
  - Cambios en las condiciones del cliente (como adquisición de bienes asegurables o cambios operativos) que exijan ajustar coberturas de forma inmediata.
- Consultas no urgentes: 4 días hábiles
- Son aquellas cuya respuesta no afecta de manera crítica a la operativa inmediata de la APB y pueden esperar dentro de un marco razonable de tiempo
- Solicitudes de revisión de pólizas para garantizar que están actualizadas y adecuadas.
  - Comparativas de mercado para valorar opciones alternativas de aseguramiento.
  - Preguntas relacionadas con las exclusiones, límites de coberturas o aclaraciones generales sobre las condiciones de las pólizas existentes.
  - Solicitudes de asesoramiento para el diseño de nuevos pliegos o adaptación de los existentes.
  - Consultas relacionadas con estrategias de optimización de seguros a mediano o largo plazo.

En cualquier caso, la consideración de una consulta como urgente será determinada en función de la naturaleza del asunto y los plazos asociados al mismo, y será indicado por el Responsable del Contrato.

- Los avisos, comunicaciones o notificaciones se podrán efectuar al adjudicatario por cualquier medio (teléfono o correo electrónico).

- El adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio todos los días hábiles del año, facilitando una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto directo y permanente para supuestos de emergencia.

- Los informes que se soliciten sobre cualquier materia de seguros deberán emitirse en el plazo máximo de 10 días hábiles.

- Semestralmente (del 1 al 5 del mes que corresponda) el adjudicatario deberá presentar al responsable de la APB, los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del periodo en cuestión, así como cualquier modificación que pueda haber en los mismos.

- El estudio, mediación, asesoramiento y, en general, todo lo que comprendan el objeto y contenido del presente contrato, en lo no previsto en los párrafos anteriores, se efectuará por el personal competente y en la forma y términos exigidos por el principio del buen hacer profesional, de manera que, una vez recibido el correspondiente encargo o la correspondiente notificación, se inicien inmediatamente las actuaciones precisas frente a





las entidades aseguradoras, cuidando de llevar a buen fin los contratos de seguros y observando la máxima diligencia.

En caso de incumplimiento de la forma y plazos establecidos, se estará a lo que disponga el pliego de cláusulas administrativas, a la LCSP y al resto de disposiciones aplicables.

## 6. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio. Por lo que respecta a los medios personales como mínimo deberá contar con los indicados en el CCP/PCAP.

El licitador deberá asignar personas con los niveles profesionales que tengan experiencia probada y constatable en el desarrollo de los servicios objeto del contrato, aportando la documentación necesaria que acredite tal extremo, con el fin de comprobar que se cumple con lo exigido en este pliego. El adjudicatario se compromete a dispensar a los miembros de su equipo el programa de formación aplicable previsto en el artículo 157 del RD Ley 3/2020.

El adjudicatario deberá hacer constar expresamente en su oferta que va a prestar los servicios objeto de la presente contratación con medios propios, tanto materiales como humanos, para lo cual deberá disponer de la infraestructura necesaria.

El adjudicatario deberá informar a la APB del perfil del interlocutor principal y permanente, que dirigirá la ejecución de los trabajos. Deberá acreditar el título de Licenciado o Graduado en Derecho, Economía, ADE o similar, y experiencia adecuada y suficiente en el ramo del seguro. La persona asignada deberá acudir a las reuniones a las que se le convoque en la APB y asistirá administrativa y judicialmente a las reclamaciones que, en su caso, se formularan frente a la APB, e incluso asistirá a juicios en calidad de testigo y/o perito.

Cualquier variación que se produzca con respeto al personal asignado en el contrato se comunicará a la APB con la suficiente antelación, debiendo el nuevo personal cumplir los requisitos de este pliego y los ofertados por el licitador.

## 7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde la fecha de la firma del mismo. Sin perjuicio de las 4 posibles prórrogas de 12 meses cada una.

No obstante, el adjudicatario del contrato continuará prestando el servicio en lo que respecta a las pólizas de seguro suscritas hasta la conclusión de la vigencia anual de aquellas, así como respecto a la tramitación de siniestros en curso, hasta su resolución.

## 8. DEFECTOS O DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS

Aseguramiento de la responsabilidad civil.





El adjudicatario será responsable ilimitado de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la prestación del servicio, independientemente de su cobertura o no en las pólizas contratadas. Cualquier siniestro o pérdida que se le ocasione no le dará derecho a indemnizaciones por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares, salvo en el caso de que, las órdenes o actuaciones de estas fuesen la causa de dichas pérdidas.

A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratadas, durante la vigencia del contrato de cuantos seguros necesite para obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto de la presente licitación, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

## **9. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Baleares.

2.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Baleares. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la Autoridad Portuaria de Baleares, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria





de Baleares, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Autoridad Portuaria de Baleares, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Autoridad Portuaria de Baleares acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- La adjudicataria deberá indicar una dirección, teléfono, y correo electrónico a efectos de notificaciones.

## 10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Condiciones de este Pliego, sin salvedad alguna y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APB.

El personal adscrito al objeto del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de los servicios.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

El adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.





El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a la plantilla del mismo y dependerá única y exclusivamente de él, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Baleares de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.

Las personas físicas que formen parte del equipo humano al que se adjudique el contrato, no tendrán relación laboral con la Autoridad Portuaria de Baleares.

## 11. CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o errores de los detalles del gasto que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en estas especificaciones, o que, por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al adjudicatario de la obligación de ejecutar estos detalles omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser satisfechos como si hubieran sido completos y correctamente especificados en este documento.

## 12. CONSIDERACIÓN FINAL

Los trabajos a que diera lugar la prestación de servicios de asesoramiento objeto de este Contrato quedarán de propiedad exclusiva de la Autoridad Portuaria de Baleares, sin que puedan ser reproducidos, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización escrita de ésta.

El adjudicatario reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la Autoridad Portuaria de Baleares para la prestación del servicio.

En Palma, a la fecha de la firma electrónica.

